

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PASCO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 11219-2023-CG/GRPA-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
YANACANCHA, PASCO, PASCO

“ACCESO, DISPONIBILIDAD Y USO DEL
LIBRO DE RECLAMACIONES EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES
CARRIÓN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 12 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I
PASCO, 17 DE MAYO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 11219-2023-CG/GRPA-SOO

**“ACCESO, DISPONIBILIDAD Y USO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES.....	5
APÉNDICE	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 11219-2023-CG/GRPA-SOO**

“ACCESO, DISPONIBILIDAD Y USO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Pasco de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2023-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Acceso, disponibilidad y uso de libro de reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA DESIGNADO AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A LOS RECLAMOS.

a) Condición:

En la veeduría de control social realizada por los Monitores Ciudadanos de Control¹, se verificó que, la Entidad no ha designado mediante resolución al funcionario o servidor público para el ejercer el cargo de la gestión de reclamos; conforme se evidencia en el reporte de Monitor Ciudadano de Control, que fue firmado por los funcionarios en representación de la Entidad, cuyo recorte se aprecia en la Imagen n.° 1 y se anexa al presente informe (anexo n.° 1).

Imagen n.° 1
La Entidad no ha designado al responsable de la gestión de reclamos.

I.- Información de actividades:		
Ítem	Cuestionario	Respuesta
1	La Entidad, ¿Ha designado al funcionario o servidor público responsable para la gestión de reclamos? Sí/No Sí: Registrar el número del documento de designación y verificar la comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM – Toma Fotográfica.	SÍ, SIN EMBARGO NO UBICARON LA RESOLUCIÓN. TAMPOCO SE EVIDENCIA LA COMUNICACIÓN A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA-PCM.

Fuente: Reporte de Monitor Ciudadano de Control de 11 de mayo de 2023.

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Decreto Supremo n.º 007-2020-PCM de 17 de enero de 2020, norma legal que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública.

(...)

Artículo 7.- Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad.

La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades:

(...).

- d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. (...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que la implementación y funcionamiento de la gestión de reclamos no se lleve a cabo adecuadamente.

2. LA ENTIDAD NO UTILIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE UN RECLAMO SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ATENCIÓN DEL RECLAMO.**a) Condición:**

En la actividad de control social efectuada por los MCC, se verificó que la Entidad no utiliza los formatos estandarizados de registro aprobados por la norma técnica n.º 001-2021-PCM-SGP, el código correlativo de cada hoja de reclamación no está autenticado por el/la fedatario/a de la Entidad, limitando al ciudadano a recibir una adecuada respuesta al reclamo de insatisfacción por el servicio recibido, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2

Revisión del Libro de reclamaciones físico



Fuente: Veeduría de Control Social de 11 de mayo de 2023

Imagen n.º 3
Formato de registro de la Entidad

LIBRO DE RECLAMACIONES
N° 000152

FECHA: 23/02/2023
DÍA MES AÑO

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
SUB DIRECCIÓN DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NOMBRE: Grisel Estrella Huamán
DOMICILIO: Jr. Salaverry 1005 Urb. San Juan
DNI / CE: 72032472 TELÉFONO / E-MAIL:
PADRE O MADRE: (PARA EL CASO DE MENORES DE EDAD)

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO / ATENCIÓN BRINDADA
DESCRIPCIÓN: No se permite el acceso de usuarios a los ambientes por el uso de una normativa no vigente a la fecha

Fuente: Libro de Reclamaciones de la Entidad.

Imagen n.º 4
Formato de registro de la Entidad

5	¿El formato del Libro de Reclamaciones cuenta con código correlativo y es autenticado por el/la fedatario/a de la entidad? Si/No Si: Evidenciar con una toma fotográfica	SI CUENTA CON CÓDIGO CORRELATIVO, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRA AUTENTICADO POR EL FEDATARIO
---	---	--

Fuente: Reporte de Monitor Ciudadano de Control de 11 de mayo de 2023.

De las imágenes precedentes, se evidencia que la Entidad no utiliza los formatos de registro estandarizados aprobado por la norma técnica n.º 001-2021-PCM-SGP (Anexo n.º 3 y 4),

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Norma Técnica n.º 001-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 001-2021-PCM-SGP, de 13 de enero de 2021.**

“(...)”

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4.1 Registro del reclamo

Anexo N°3: Formato de registro (físico)

Nota: El código correlativo de cada hoja de reclamación es autenticado por el/la fedatario/a de la entidad o empresa pública”.

c) Consecuencia:

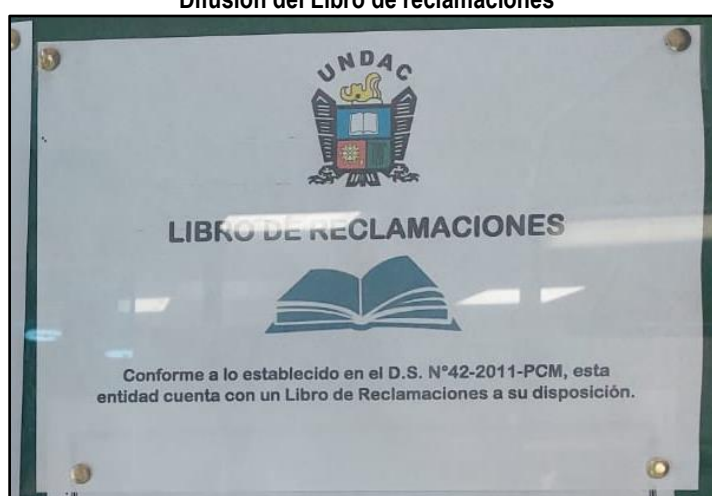
La situación expuesta genera el riesgo que el ciudadano no reciba una respuesta adecuada y estructurada según los lineamientos de la norma técnica.

3. LA ENTIDAD NO DIFUNDE EN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD, USO, HORARIO Y PLAZO DE ATENCIÓN DEL LIBRO DE RECLAMACIONES; SITUACIÓN QUE LIMITA AL CIUDADANO EL DERECHO DE EXPRESAR SU INSATISFACIÓN POR EL SERVICIO RECIBIDO.

a) Condición:

En la actividad de control social efectuada por los MCC, se verificó que la Entidad no difunde en lugar visible y accesible sobre la disponibilidad, uso, horario y plazo de atención del libro de reclamaciones, limitando al ciudadano en recibir una adecuada información sobre el procedimiento de su reclamo y el horario en el que puede efectuarlo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5
Difusión del Libro de reclamaciones



Fuente: Fuente: Veeduría de Control Social de 11 de mayo de 2023.

Conforme se muestra en la imagen precedente, la Entidad difunde el Decreto Supremo N°42-2011-PCM, norma derogada por el Decreto Supremo n.º 007-2020-PCM de fecha 16 de enero de 2020.

Imagen n.º 6
Difusión del plazo y horario de atención del Libro de Reclamaciones.

COMENTARIOS POR PARTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL (OPCIONAL)
* LAS SEÑALIZACIONES DEL LIBRO DE RECLAMACION SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ENTIDAD, PERO HAY RESTRICCIONES EN CUANTO AL INGRESO POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Fuente: Reporte de Monitor Ciudadano de Control del 11 de mayo de 2023.

De las imágenes precedentes, se evidencia que la Entidad no difunde en lugar visible y accesible sobre la disponibilidad, uso, horario y plazo de atención del libro de reclamaciones, conforme a la señalética aprobada de acuerdo a lo establecido en la normativa.

b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º007-2020-PCM de 17 de enero de 2020, norma legal que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública.**

“(…)

Artículo 11.- De la difusión del Libro de Reclamaciones

11.2 Se debe difundir en lugares accesibles y visibles la existencia del Libro de Reclamaciones de las entidades de la Administración Pública, el derecho que poseen las personas para solicitarlo cuando lo consideren conveniente, el horario y plazo de atención, conforme a la señalética aprobada de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto Supremo.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de la correcta gestión del reclamo y limita al ciudadano el derecho de expresar su insatisfacción por el servicio recibido.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Gerencia Regional de Control Pasco ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio al “Acceso, disponibilidad y uso del Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Orientación de Oficio al “Acceso, disponibilidad y uso del Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, al limitar los derechos del usuario a expresar y recibir una respuesta por la insatisfacción o disconformidad por el servicio brindado por la entidad pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo al “Acceso, disponibilidad y uso del Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, al limitar los derechos del usuario a expresar y recibir una respuesta por la insatisfacción o disconformidad por el servicio brindado por la entidad pública.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 17 de mayo de 2023.

Hely Mendoza Berrospi
Integrante de la Comisión de Control

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Pasco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD NO HA DESIGNADO AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A LOS RECLAMOS.**

N.º	Documento
1	Reporte de Monitor Ciudadano de Control de 11 de mayo de 2023, donde se evidencia que la entidad no ha designado mediante resolución al funcionario o servidor público responsable para la gestión de reclamos.

- 2. LA ENTIDAD NO UTILIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE UN RECLAMO SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA ATENCIÓN DEL RECLAMO.**

N.º	Documento
1	Reporte de Monitor Ciudadano de Control de 11 de mayo de 2023, donde se evidencia que la Entidad no utiliza los formatos de registro establecidos en la norma técnica.

- 3. LA ENTIDAD NO DIFUNDE EN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD, USO, HORARIO Y PLAZO DE ATENCIÓN DEL LIBRO DE RECLAMACIONES; SITUACIÓN QUE LIMITA AL CIUDADANO EL DERECHO DE EXPRESAR SU INSATISFACCIÓN POR EL SERVICIO RECIBIDO.**

N.º	Documento
1	Reporte de Monitor Ciudadano de Control de 11 de mayo de 2023, donde se evidencia que la Entidad no difunde en lugar visible y accesible sobre la disponibilidad, uso, horario y plazo de atención del libro de reclamaciones.

Anexo n.º 1
Reporte de Monitor Ciudadano de Control





Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.º 10.2023

VERIFICACIÓN DE ACCESO, DISPONIBILIDAD Y USO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

En Pasco, siendo las 4:39 pm horas del día 11 de mayo de 2023, se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO, sito en Edificio Estatal N° 4 - Parque Universitario en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, modificado por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG, el cual indica que el monitor ciudadano de control es aquel ciudadano voluntario acreditado por la Contraloría, que ejerce control social en los procesos o procedimientos e intervenciones que involucren bienes y recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Actividad de control social acreditada con Oficio N° 000230 -2023-CG/GRPA.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la entidad, así como las ocurrencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	<u>11 / 05 / 2023</u>		HORA: <u>4:39 pm</u>
ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN</u>		
UBICACIÓN:	<u>EDIFICIO ESTATAL N° 4 - PARQUE UNIVERSITARIO</u>		
REGIÓN:	<u>PASCO</u>	PROVINCIA:	<u>PASCO</u>
		DISTRITO:	<u>YANACANCHA</u>
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN:	"VERIFICACIÓN DE ACCESO, DISPONIBILIDAD Y USO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PRESENTES EN EL ACTO DE CONTROL SOCIAL			
FUNCIONARIO ENCARGADO:	<u>FLORISA MARIA JACO VALENTIN</u>	DNI	<u>04004886</u>
FUNCIONARIO ENCARGADO:	<u>CESAR AUGUSTO MEZA ANDAHUAYO</u>	DNI	<u>04664834</u>

E- Información de actividades:

Item	Cuestionario	Respuesta
1	La Entidad, ¿Ha designado al funcionario o servidor público responsable para la gestión de reclamos? Si/No Si: Registrar el número del documento de designación y verificar la comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM - Toma fotográfica.	SI , SIN EMBARGO NO VERIFICARON LA RESOLUCION, TAMPOCO SE EVIDENCIA LA COMUNICACIÓN A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA-PCM.
2	La Entidad, ¿Cuenta con un Libro de Reclamaciones virtual o físico para el registro de los reclamos por parte de los ciudadanos? Si/No Si: Especificar	SI - AMBOS
3	¿El último reclamo que figura en el Libro de Reclamaciones, que fecha tiene? Evidenciar con una toma fotográfica	LIBRO FÍSICO <u>23/01/2023</u> LIBRO DIGITAL <u>06/05/2023</u>
4	¿Indique la forma en que el ciudadano puede hacer el seguimiento a su reclamo registrado en el Libro de Reclamaciones? Especificar	MEDIANTE NÚMERO DE RECLAMO REMITIDO EN LA PLATAFORMA
5	¿El formato del Libro de Reclamaciones cuenta con código correlativo y es autenticado por el/la fedatario/a de la entidad? Si/No Si: Evidenciar con una toma fotográfica	SI CUENTA CON CÓDIGO CORRELATIVO, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRA AUTENTICADO POR EL FEDATARIO
6	¿El reclamo, ha sido atendido en el plazo de treinta (30) días hábiles? Si/No Señalar la fecha de registro y la fecha de respuesta/Toma fotográfica	Nº DE RECLAMO <u>04004886</u> DE FECHA <u>14/04/2023</u> CON RESPUESTA EL <u>05/04/23</u> SI
7	Indique la forma como se comunica al ciudadano que su reclamo fue atendido por la entidad. Especificar	SE LE COMUNICA POR CORREO ELECTRÓNICO
8	¿Se brinda asistencia a las personas que desean presentar su reclamo en el Libro de Reclamaciones? Si/No	SI
9	¿En lugares accesibles y visibles al público, se comunica mediante avisos, afiches u otro medio de comunicación físico sobre la disponibilidad y uso del Libro de Reclamaciones indicando el derecho que poseen las personas para solicitarlo cuando lo consideren conveniente, mencionando el horario y plazo de atención? Si/No Toma fotográfica	SI , SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN NORMATIVA



Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.° ...10...-2023

COMENTARIOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

Que se ha recibido el of. N° D000475-2023-PCM-SGP.
reconocimiento por la implementación virtual del libro de
Reclamos el 17-02-2023.

COMENTARIOS POR PARTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL (OPCIONAL)

* LAS SEÑALIZACIONES DEL LIBRO DE RECLAMACION SE ENCUENTRAN DENTRO
DE LA ENTIDAD, PERO HAY RESTRICCIONES EN CUANTO AL INGRESO POR PARTE DEL
PERSONAL DE SEGURIDAD

Se suscribe el reporte de veeduría de control social siendo las ...5:27PM... horas del día...11... de mayo de 2023, firmando los
presentes en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL

M^{te}. FLORISA MARÍA JACO VALENTÍN
RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES
DNI 04004886

Por la entidad
(indicar nombre, cargo y DNI)

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
CERRO DE PASCO

Dr. CÉSAR A. MEZA ANDABAZO
SECRETARIO GENERAL (*)
DNI 04064834

Por la entidad
(indicar nombre, cargo y DNI)

Firma y DNI del Monitor Ciudadano de Control

Joseph Milagros Ingrid Arango
70442518

Firma y DNI del Monitor Ciudadano de Control

Paul Alberto Ventura Rodríguez
04006634

Por la Contraloría
(indicar nombre, cargo y DNI)
ANTHONY GEORGE PORRAS FALCON
CONTRALORIA ARYO

IMPORTANTE

Los monitores ciudadanos de control se encuentran comprometidos a no revelar ni difundir información a la que tienen acceso, hasta que la misma no haya sido previamente publicada por la Contraloría. Asimismo, la información obtenida no puede usarse con fines económicos, políticos, partidarios o electorales, ni para fines o intereses personales, de terceros o de cualquier otra naturaleza.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Yanacancha, 17 de Mayo de 2023
OFICIO N° 000406-2023-CG/GRPA



Señor:
Angel Claudio Nuñez Meza
Rector
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - Pasco
Edificio Estatal N° 4 - Parque Universitario
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 11219-2023-CG/GRPA-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Acceso, Disponibilidad y Uso del Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 11219-2023-CG/GRPA-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República



(EGB/hmb)

Nro. Emisión: 02028 (L467 - 2023) Elab:(U63593 - L467)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Yanacancha, 17 de Mayo de 2023

OFICIO N° 000406-2023-CG/GRPA

Señor:

Angel Claudio Nuñez Meza

Rector

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - Pasco

Edificio Estatal N° 4 - Parque Universitario

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 11219-2023-CG/GRPA-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Acceso, Disponibilidad y Uso del Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 11219-2023-CG/GRPA-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

(EGB/hmb)

Nro. Emisión: 02028 (L467 - 2023) Elab:(U63593 - L467)

